

VISTO:

Las Resolución Decanal N°711/14 en la que se solicita pase a la carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación -Ciclo-;

CONSIDERANDO:

Que se ha deslizado un error involuntario en la Resolución Decanal N°711/14, en donde a la estudiante **Ana María BRIZUELA, Leg. 199976906** se le reconocen equivalencias entre espacios curriculares al solicitarse pase al plan Licenciatura en Ciencias de la Educación -Ciclo- (45A), **debiera decir:** "Taller II Problemática de la Educación No Formal y de Nivel Inicial equivale a: 1 Seminario Electivo del Ciclo de Formación Profesional (48hs) y 1 Seminario Electivo del Ciclo de Formación Profesional (32hs)", **en lugar de:** "Taller II Problemática de la Educación No Formal y de Nivel Inicial equivale a: 1 Seminario Electivo del Ciclo de Formación Profesional (48hs)";

Que la estudiante mencionada cumple con los requisitos de admisión e inclusión según los trayectos especificados en el Anexo II de la Resolución N° 36/11 del Ministerio de Educación de la Nación, por la que se otorga el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de Licenciado en Ciencias de la Educación para la Carrera de Ciencias de la Educación –Ciclo-;

Que resulta necesario a todo fin, enmendar dichos errores;

**EL DECANO
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR la Resolución Decanal N°711/14, en donde a la estudiante **Ana María BRIZUELA, Leg. 199976906** se le reconocen equivalencias entre espacios curriculares al solicitarse pase al plan Licenciatura en Ciencias de la Educación -Ciclo- (45A), **donde dice:** "Taller II Problemática de la Educación No Formal y de Nivel Inicial equivale a: 1 Seminario Electivo del Ciclo de Formación Profesional (48hs)", **diga:** "Taller II Problemática de la Educación No Formal y de Nivel Inicial equivale a: 1 Seminario Electivo del Ciclo de Formación Profesional (48hs) y 1 Seminario Electivo del Ciclo de Formación Profesional (32hs)".

ARTÍCULO 2º: Notificar al Área Enseñanza las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto electrónico de la UNC y archívese.

CÓRDOBA, 13 SEP 2016

RESOLUCIÓN N°: 1136
M.Y.


Lic. Vanesa V. LÓPEZ
SUB-SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES